

RV: DESISTIMIENTO DEL PROCESO 25000234200020180261900

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 15:35

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: .notif <abogadosmagisterio.notif@yahoo.com>

Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 15:35

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESISTIMIENTO DEL PROCESO 25000234200020180261900

**H.H. MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN “F”
MP. Dra. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
E. S. D.**

RADICADO: 25000234200020180261900

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL PROCESO

Cordialmente,

Nelly Díaz Bonilla
Abogada

ORGANIZACION RIVEROS DÍAZ S.A.S.
Avenida Calle 19 No. 3 - 10 Oficina 402
Tels.: 3176445222 - 3103040628
2436009 - 2843447 - Telefax 3416917
Bogotá, D.C. - Colombia
abogadosmagisterio.notif@yahoo.com
www.abogadosmagisterio.com



**ORGANIZACIÓN
RIVEROS DIAZ S.A.S**

ABOGADOS / DERECHO ADMINISTRATIVO

Avenida Calle 19 No 3-10 Of. 402 Edif. Barichara Tel: 2843447- 2436009 -Telefax: 3416917.

abogadosmagisterio@gmail.com

www.abogadosmagisterio.com

RETRO 52.580.747

H.MAGISTRADOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "F"

MP. Dra. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

E. S. D.

REF: DESISTIMIENTO

RADICADO: 25000234200020180261900
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NELLY DIAZ BONILLA, apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, a través del presente escrito **DESISTO DEL PROCESO**.

El motivo del desistimiento obedece a la postura de la mayoría de Despachos - y de la Sala Mayoritaria-, es la de considerar que sólo los docentes vinculados antes de la entrada en vigencia de la Ley 91 del 1989 tienen derecho a que se liquiden sus cesantías bajo el régimen de Retroactividad.

En virtud del principio de celeridad procesal, sería innecesario desgastar la administración de justicia en el estudio de la presente demanda. Por tal motivo, ruego no se condene en costas.

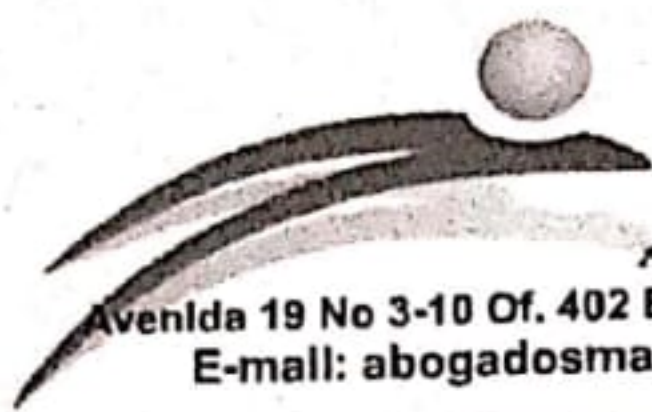
Lo anterior, con fundamento en el artículo 306 del CPACA y el artículo 316 del CGP.

Adjunto poder donde mi mandante me faculta para desistir

Cordialmente,

NELLY DIAZ BONILLA
CC. 51.923.737 DE BOGOTÁ
TP. 278.010 DEL C. S DE LA J.

ELAB/PJD



**ORGANIZACIÓN
RIVEROS DÍAZ S.A.S.**

ABOGADOS / DERECHO ADMINISTRATIVO

Avenida 19 No 3-10 Of. 402 Edif. Barichara Tel: 2843447- 2436009 -Telefax: 3416917 Bogotá

E-mail: abogadosmaglsterlo@gmail.com

www.abogadosmaglsterlo.com

RETRO. 52.580.747

H.H. MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MP. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "F"
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

RADICADO: 25000234200020180261900
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad. Identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandante en el proceso de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **NELLY DÍAZ BONILLA**, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, para que en mi nombre y representación DESISTA DEL PROCESO, que cursa en su Despacho.

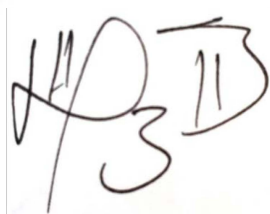
El presente poder se encuentra conferido acorde a los lineamientos contenidos en el **Decreto 806 de 2020, ARTÍCULO 5. Poderes**. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sin otro en particular

De Usted,


ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ
C.C. 52.580.747

Acepto poder,



NELLY DIAZ BONILLA
C. C. 51.923.737 DE BOGOTÁ
T. P. 278.010 DEL C.S DE LA J.
ELAB/PJD

RV: PODER DE DESISTIMIENTO PROCESO 25000234200020180261900

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 12:48

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: .notif <abogadosmagisterio.notif@yahoo.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 11:02

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: igranavh@cendoj.ramajudicial.gov.co <igranavh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER DE DESISTIMIENTO PROCESO 25000234200020180261900

**H.H. MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MP. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

RADICADO: 25000234200020180261900

DEMANDANTE: ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: NUEVAMENTE PODER PARA DESISTIMIENTO

Cordialmente,

Nelly Díaz Bonilla
Abogada

ORGANIZACION RIVEROS DÍAZ S.A.S.
Avenida Calle 19 No. 3 - 10 Oficina 402
Tels.: 3176445222 - 3103040628
2436009 - 2843447 - Telefax 3416917
Bogotá, D.C. - Colombia
abogadosmagisterio.notif@yahoo.com
www.abogadosmagisterio.com



**ORGANIZACIÓN
RIVEROS DIAZ S.A.S.**

ABOGADOS / DERECHO ADMINISTRATIVO

Avenida 19 No 3-10 Of. 402 Edif. Barichara Tel: 2843447-2436009 -Telefax: 3416917 Bogotá
E-mail: abogadosmagisterio@gmail.com www.abogadosmagisterio.com

RETRO. 52.580.747

H.H. MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MP. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

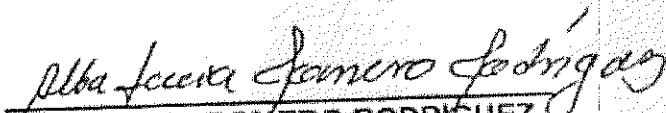
RADICADO: 25000234200020180261900
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandante en el proceso de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada NELLY DIAZ BONILLA, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, para que en mi nombre y representación DESISTA DEL PROCESO, que cursa en su Despacho.

El presente poder se encuentra conferido acorde a los lineamientos contenidos en el Decreto 806 de 2020, ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sin otro en particular

De Usted,


ALBA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ
C.C. 52.580.747

Acepto poder,



NELLY DIAZ BONILLA
C. C. 51.923.737 DE BOGOTÁ
T. P. 278.010 DEL C.S DE LA J.
ELAB/PJD